



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, a cuyos efectos se publica el texto de la modificación aprobada:

Ordenanza número 1: Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 9.2: El tipo de gravamen será el 0,48 %, cuando se trate de Bienes de naturaleza urbana y el 0,80 %, cuando se trate de Bienes de naturaleza rústica.

Ordenanza número 6: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 5. Se añaden las siguientes tarifas: 4. Venta de Columbarios: 400,00 euros.

5. Enterramiento en Columbarios: 100,00 euros.

Ordenanza número 8: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Artículo 6.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

Epígrafe 1º.- Viviendas:

- Por cada vivienda: 15,75 euros/trimestre.

Epígrafe 2º.- Comercios:

- Por cada local comercial: 20,08 euros/trimestre.

Epígrafe 3º.- Industrias:

- Por cada Industria: 43,44 euros/trimestre.

Se añade un artículo 10. Bonificaciones.

Se aplicará una bonificación del 5 % a las cuotas tributarias resultantes de aquellos recibos que estén domiciliados. La orden de domiciliación del recibo deberá de estar presentada en el Ayuntamiento con anterioridad al trimestre que se liquida.

Ordenanza número 10: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de Agua Potable.

Artículo 5.

USOS DOMÉSTICOS:

Cuota fija de servicio y mantenimiento de contador: 15,75 euros por abonado/trimestre.

De 0 a 25 m3: 0,68 euros el m3/trimestre.

Más de 25 m3: 0,78 euros el m3/trimestre.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se aplicará una bonificación del 5 % a las cuotas tributarias resultantes de aquellos recibos que estén domiciliados. La orden de domiciliación deberá de estar presentada en el Ayuntamiento con anterioridad al trimestre que se liquida.

Ordenanza número 11: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de Piscina Pública Municipal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Abonos familiares: Se añade que al menos un miembro de la unidad familiar deberá estar empadronado en el municipio con una antelación mínima de 6 meses a la apertura de la temporada de la Piscina.

Cabañas de Yepes 14 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Angel de Vega Cazorla.

Nº. I.-6534